



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOJO MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

REF. : EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN N° : 63 212 40 89 001 2018 00045 00
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO : JOSE ARISTARCO CEBALLOS BUITRAGO.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

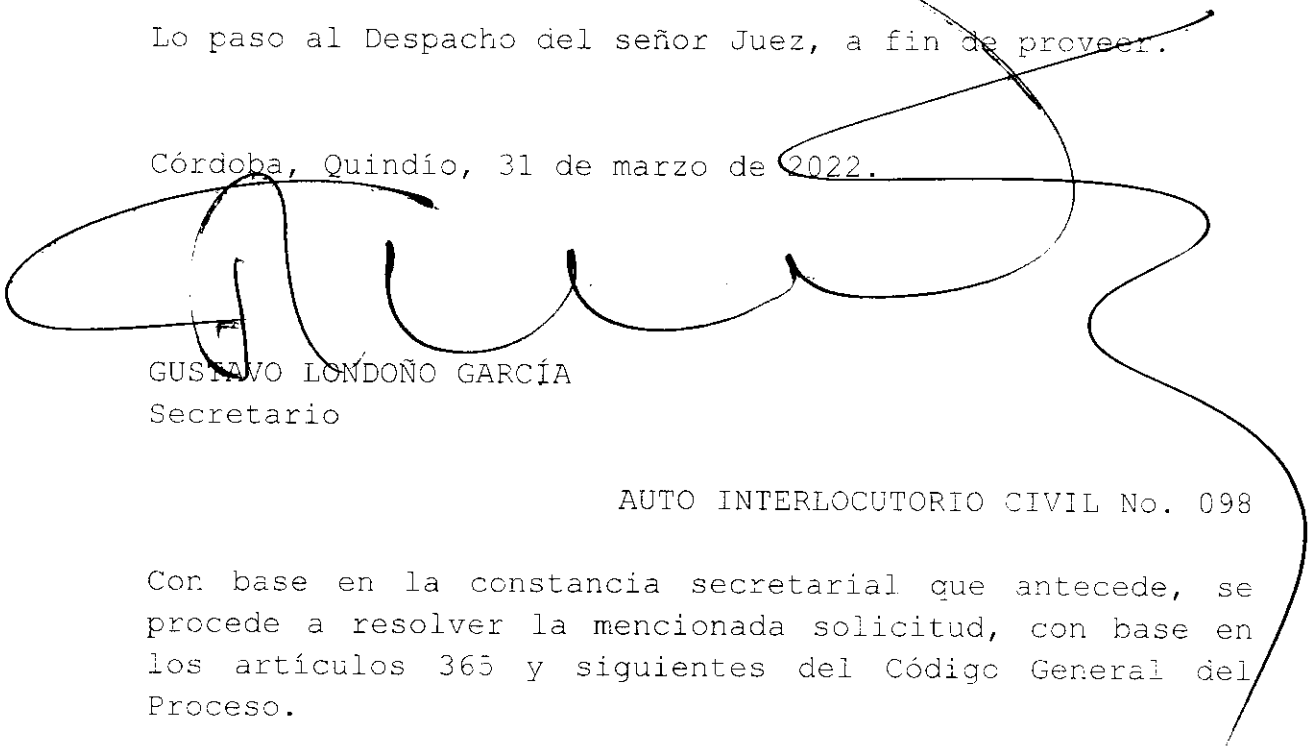
La suscrita Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de
Córdoba, Quindío,

HACE CONSTAR:

Que revisado el correo electrónico del Despacho, se
encontró en los mensajes recibidos, escrito contentivo de
solicitud de impulso procesal con solicitud de liquidación
de costas y aprobación de las mismas.

Lo paso al Despacho del señor Juez, a fin de proveer.

Córdoba, Quindío, 31 de marzo de 2022.



GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 098

Con base en la constancia secretarial que antecede, se
procede a resolver la mencionada solicitud, con base en
los artículos 365 y siguientes del Código General del
Proceso.

Prevé precisamente el artículo 366 en su inciso primero,
que la liquidación de costas se practicará por secretaría
inmediatamente estés ejecutoriada la providencia que le
ponga fin al proceso, situación que no puede aplicarse a
la solicitud hecha por la señora representante del BANCO
AGRARIO DE COLOMBIA S.A porque no se encuentra en el
expediente, y tampoco aportó con su solicitud, petición de
poner fin al proceso por pago total de la obligación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

Con base en lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba,

RESUELVE

PRIMERO: No se despacha favorablemente la solicitud hecha por la señora representante del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Continúese el desarrollo normal del proceso.

TERCERO: Notifíquese esta providencia por estado, tal como lo ordena el artículo 295 del C. G del P. y por cualquier medio electrónico.

NOTIFIQUESE


JAIR QUINTERO GARCIA
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA
NOTIFICADA POR FIDUCIACIÓN EN ESTADO N° 037
DEL 01 DE ABRIL DE 2022

GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
SECRETARIO